sesión y firman la presente los Sres. Concejales; de todo lo cual yo Secretario certifico.

José Joaquín de Egaña

Antonio Elúgica Antonio Murua Mendiaz

Juan José Larrañaga

Victor Arizpe

Pedro de Jáuregui

Gerónimo Amuchastegui

Juan María Muguerza

El Secretario
Francisco Delgarrido

En la villa de Vergara á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en esta Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquín de Egaña en sesión pública ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen que componen la mayoría de este Ayuntamiento y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

D. José Joaq.n de Egaña
" José Fran.co Arteche
" José Ant.o Aguirre
" Francisco Arregui
" Juan José Larrañaga
" Pedro Jauregui
" Victor Arizpe
" Ant.o Murua Mend.z
" Juan M.a Muguerza
" Gerónimo Amuchastegui

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se enteró la Corporacion municipal de la circular que publica el Boletin oficial de 12 del actual designando los dias y pueblos en que los Ayuntamientos han de presentar ante la Comision provincial los mozos correspondientes al alistamiento del presente año para el juicio de exenciones y en su caso los de revisiones de los tres reemplazos anteriores; y resultando que para esta villa se halla designado el dia dos de Abril próximo, se acuerda que queda nombrado como Comisionado de este Ayuntamiento el Regidor Síndico D. Antonio Murua Mendia

rar para que con arreglo al artº. 104 de la Ley de reclutamiento vayan los mozos á su cargo, y lleve ademas la documentacion que prescribe el artº. 106, sabiendo de aqui el dia 1º. de dicho mes de Abril.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Simon Eguren y Tellería, hijo de Francisco y Luisa num.º 42 del alistamiento de este año, que citado en forma legal, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias que comprueban el proposito de sustraerse del servicio de las armas con perjuicio inmediato del mozo que ingrese en su lugar. Visto lo expuesto por parte del mozo nº. 1 del alistamiento y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo presente lo que disponen los artºs. 87 y siguientes que forman el capº. 10 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar y declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo nº. 42 Simon Eguren y Tellería condenandole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á la Capital; á cuyo efecto recomienda la Corporacion al Sr. Presidente que procure desplegar la mayor actividad por los dependientes del municipio y despacho de suplicatorios, exhortos y mandamientos á las autoridades y funcionarios respectivos con insercion de anuncios en los periódicos oficiales y demas que creyere conducentes, debiendose cumplir estrictamente todo lo prevenido en el precitado capitulo 10 de la Ley. Se hace constar que no resulta complicidad en sus padres.

Se dió cuenta que la Comision provincial envia el libramiento de 126,45 pesetas para pagar el suministro de pan y pienso hecho por esta villa en el mes de Diciembre último y se acuerda realizar su cobro y dar ingreso en Tesorería; y como quiera que con dicho libramiento se ha completado el importe del suministro hecho en todo el 2º. trimestre de este año economico, se acuerda satisfacer al proveedor D. Juan Manuel Garitano lo que en tal concepto se ha cobrado.

Se presentaron varias cuentas á saber: una de Ybarzabal Hermanos por encuadernacion del Boletin, El Consultor, el Diccionario Vasco-Español, papel y sobres segun factura

importante 27,60 pesetas; otra de D. Juan Lopez de impresos para hojas declaratorias y otros diferentes todos á cedulas personales, segun factura 30 pesetas; y otra de D. Pascasio Arcarate gastos causados por D. Manuel Echaniz y otro escribiente que se ocuparon en llenar las hojas del censo de poblacion 4,50 pesetas y otra de D. Clemente Orbe por jornales de los operarios que se ocuparon en quitar de las calles y plazas los restos de nieves y limpieza general de las mismas, importante 58,50 pesetas, cuyas cuentas se aprueban y acuerda su pago.

El Secretario da cuenta de que con motivo de la formacion del padron de habitantes de esta villa y otros trabajos urgentes que ha habido en la oficina municipal ha utilizado los servicios de D. Manuel Eguibar como escribiente temporero en cuarenta y cinco dias desde el 9 de Enero, al 2 de este mes, y calcula que puede pagarsele noventa pesetas al respecto de dos diarias; y el Ayuntamiento acuerda su pago.

Se entera la Corporacion municipal de que D. Rafael Gutierrez, de Madrid, remitió sin haberselo pedido un Manual del Censo de poblacion y una cartilla del repartidor, y que recientemente se ha recibido una circular en que pide cuatro pesetas por aquellos libros, y se acuerda su pago.

Leida la circular nº. 11 de la Comision provincial fecha 12 del corriente en que ordena que el 2º. plazo de la Contribucion provincial se entregue en la Tesoreria general para el dia treinta de Abril próximo, y en su vista se acuerda que se publique un edicto para que los contribuyentes de este municipio efectuen la entrega de sus respectivas cuotas en la Depositaria de fondos para el dia veinte del mismo mes.

Se ha dado lectura y queda enterado el Ayuntamiento de la Comunicacion del Sr. Alcalde de San Sebastian de 9 del Corriente mes referente al laboratorio químico que aquel municipio tiene establecido para practicar los analisis de artículos cuyo empleo puede interesar á la higiene pública, y acompaña un ejemplar del Reglamento y tarifa para ese servicio.

La solicitud presentada por D. José Orcesagasti, manifestando que no tiene hace tiempo tráfico de compra-venta de vinos, queda sobre la mesa al estudio para resolver en la inmediata sesion lo que proceda.

Se acuerda proceder á pintar las puertas y ventanas de la fachada del frente de la Casa Juzgado y Escuelas de esta villa, pues que á efecto de haberse consumido la primitiva pintura por el trascurso del tiempo se observan considerables deterioros en aquellas.

El Ayuntamiento se entera que en la madrugada del Domingo 11 del corriente mes falleció en esta villa el fagero 1º de la alhóndiga de la misma D. Vicente Arando (q.e.p.d.) y que se estaba en el caso de tomar la determinacion que conviniese respecto de ese empleo municipal. Abierta discusion sobre este asunto se deliberó ampliamente, y teniendo presente que la plaza de 2º fagero de la alhóndiga es de reciente creacion, pues data del nombramiento hecho en D. Anastasio Arando en sesion de 25 de Junio de 1885: que no es de absoluta necesidad la provision de dicha plaza, segun noticias que se han podido adquirir: que considerablemente se disminuirá en la alhóndiga el trabajo encomendado al fagero, á la terminacion de las obras del ferro-carril que toran ya á su fin: que en los casos de verdadera necesidad el admor. de la alhóndiga á su prudente juicio, podrá llamar á personas que presten su ayuda en aquellos casos, retribuyendoles con lo que sea menester: que por este medio sin que falte el debido servicio en dicha dependencia puede obtenerse una respetable economia en los gastos municipales de que tanta necesidad siente el erario de la villa: que el que ha ocupado la plaza de fagero segundo D. Anastasio Arando ha observado irreprensible conducta sin que haya dado lugar á queja alguna de su proceder, antes por el contrario ha cumplido fielmente con sus deberes.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que desde luego queda suprimido el empleo ó cargo de fagero segundo de la alhóndiga, y nombrado el expresado D. Anastasio Arando como fagero único con el sueldo anual de 730 pesetas asignado al que antes era primero, cuyo sueldo

empezará á correr desde 1º de Abril próximo; y que se entere al admor. D. Clemente Orbe que en los casos de verdadera necesidad, puede llamar á su prudente juicio á personas que presten su ayuda, retribuyendoles con lo que sea menester, recomendandole ademas que el fagero y ayudas que solicite, se ocupen tan solamente en los oficios que determina el Reglamento.

Se ha dado lectura á la instancia de D. Francisco Gallastegui de esta vecindad de fecha de ayer, solicitando se haga en su favor el nombramiento de fagero de la alhóndiga; y se acuerda contestarle que se ha dispuesto no proveer la plaza que solicita.

La Corporacion municipal se ha enterado de la instancia de Rita Argarate de fecha de ayer, manifestando que por fallecimiento de su marido Vicente Arando fagero 1º que ha sido de la alhondiga de esta villa ha quedado en una situacion tristisima, y que su cuñado Anastasio Arando fagero de la misma dependencia se presta, con la ayuda de otra persona que seria de cargo de la exponente, á hacer el servicio asignado á los fageros hasta dentro de cuatro ó cinco años en que podrá estar el hijo de dicha exponente en condiciones de reemplazar á su padre, y suplica que de esta manera el sueldo que en vida tenia el finado Vicente se destine á su familia.

Deliberado detenidamente acerca de este asunto, por unanimidad acuerda contestar: que no hay medio ni posibilidad de que el Ayuntamiento pueda acceder á lo que solicita, y que en atencion al estado ó situacion en que ha quedado colocada por fallecimiento de su marido se la entregue íntegro el haber del presente mes que hubiera correspondido al mismo.

CON tanto se dio fin á la sesion

y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Joaquin de Egaña

José Antº Aguirre

Francisco Arregui

Victor Arizpe

Juan José Larrañaga

Antonio Murua Mendiara

Pedro de Jáuregui

Geronimo Amuchastegui

Juan María Muguerza

El Secretario

José Francisco de Yrazabal

D. José Joaqn. de Egaña
" Francisco Arregui
" Antero Mugica
" Pedro Jauregui
" Victor Arizpe
" Antº. Murua Mendz.
" Juan Mª. Muguerza
" Geronimo Amuchastegui

En la villa de Vergara á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en esta Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña en sesion pública ordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen de este Ayuntamiento y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Teniendo presente la festividad que celebra la iglesia el jueves de la semana próxima en que corresponde celebrar la sesion ordinaria de este Ayuntamiento, acuerda que esta tenga lugar á la hora de las diez de la mañana de la víspera miercoles, previo anuncio al público.

Se da cuenta de que D. José Ruiz de Eguino ha avisado haber cobrado cincuenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos por importe del suministro de utensilio verificado por esta villa en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos.

Se acuerda que se archive el Registro de las sesiones celebradas por la Excma. Diputacion provincial durante